



RESOLUCIÓN No. CSJCUR23-267
19 de julio del 2023

“Por la cual se concede una autorización para contratar la obra civil y eléctrica, así como el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un ascensor de pasajeros para el Palacio de Justicia de Gacheta- Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de la Sala del día diecinueve (19) de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los consejos seccionales de la judicatura, conceder autorización previa a los directores seccionales de administración judicial, para la suscripción de los contratos en las cuantías allí definidas.

Que el Doctor **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ**, en calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, mediante oficio No. DESACUNO23-203 del diecisiete (17) de julio de 2023, enviado mediante correo electrónico a este Consejo en la misma fecha, presentó la solicitud de autorización para celebrar el contrato que tiene por objeto la contratación de la **“OBRA CIVIL Y ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR DE PASAJEROS PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE GACHETA – CUNDINAMARCA”**

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas, tiene bajo su jurisdicción el Distrito Judicial de Cundinamarca y por lo tanto custodia y administra las sedes judiciales propias de la Rama Judicial en el ámbito de su jurisdicción.

Que en el municipio de Gacheta- Cundinamarca, se cuenta con una sede judicial propia en la que funcionan los siguientes despachos judiciales: un Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito, un Juzgado Civil del Circuito, un Juzgado Promiscuo Municipal y un Juzgado Penal del Circuito.

Que esta sede es una edificación de cuatro (4) pisos, que no cuenta con un mecanismo de acceso a los pisos superiores que permita a las personas en situación de discapacidad, es decir a personas que, en relación a sus condiciones de salud física, psíquica, intelectual,



Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca- Amazonas

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR23- 267 del 19 de julio de 2023, por la cual se concede una autorización para contratar "Por la cual se concede una autorización para contratar la Obra civil y eléctrica, así como el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un ascensor de pasajeros para el Palacio de Justicia de Gacheta- Cundinamarca"

sensorial u otras, presentan limitaciones, interactuar sin barreras o restricciones en su participación plena y activa en la sociedad, de cara al acceso efectivo a la Administración de Justicia.

Que a la fecha se cuenta con recursos para la instalación y puesta en funcionamiento de un ascensor en la sede Judicial de Gacheta que permita garantizar el acceso en mejores condiciones tanto para los servidores como para los usuarios.

Que durante la vigencia 2020, la Dirección de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca y Amazonas, hoy Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, adelantó el proceso de selección para *"Contratar los estudios y diseños requeridos (arquitectónicos, estructurales y electrónicos) para definir los equipos y para definir las obras civiles y eléctricas para la construcción de los pozos y la instalación y puesta en marcha de los ascensores en las sedes judiciales de Paloquemado, en las ciudades de Bogotá y en el municipio de Gacheta, Cundinamarca, sedes judiciales propias de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Amazonas, Bogotá y Cundinamarca"*.

Que en el estudio previo la Dirección Seccional de Administración Judicial Amazonas – Cundinamarca, justifica que cuenta con los estudios y diseños requeridos para la contratación y que cumplen con la normativa técnica requerida de acuerdo al objeto del contrato.

Que el presupuesto oficial definido en los documentos previos que justifican la necesidad para la contratación de la obra asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 385.207.068) incluidos impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el proceso de selección para la contratación está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 1723 del 7 de julio de 2023.

Que el plazo de ejecución del contrato será por sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la misma, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

Que el objeto de la contratación objeto de autorización no se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 5 del Acuerdo N° PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.

Que, de conformidad con los documentos allegados a esta Corporación que justifican y soportan la contratación a realizar, se puede colegir que, según lo señalado en el Acuerdo PCSJA19- 11339 del 16 de julio de 2019 en su artículo 2°, se cumple con la información requerida de la siguiente manera:

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32
Teléfono celular 3167541430
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co





Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca- Amazonas

Hoja No. 3 Resolución No. CSJCUR23- 267 del 19 de julio de 2023, por la cual se concede una autorización para contratar "Por la cual se concede una autorización para contratar la Obra civil y eléctrica, así como el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un ascensor de pasajeros para el Palacio de Justicia de Gacheta- Cundinamarca"

- Los literales a y b los cuales guardan relación con la justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la adquisición de bienes y servicios y la concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran justificados en los documentos de Plan Operativo, (anexo), y en el Estudio Previo numeral 3 (Pg. 12 y 13),
- En cuanto al numeral i) relacionado con la finalidad que se busca alcanzar con la ejecución de la contratación de bienes y servicios; esto se encuentra justificados en el Estudio Previo numeral 1 (Pg. 12 y 13), en los cuales se relaciona la finalidad, la justificación; frente a la ubicación del gasto este se encuentra señalado en el documento de estudio previo numeral 2.8 (Pág. 17) así como en los CDP aportados.
- El literal c, referente al valor estimado y justificado de la contratación lo encontramos en el Estudio Previo en su numeral 4 (Pág. 26) y en la solicitud de autorización para contratar.
- Frente a los literales d, e y f se tiene que fueron aportados cada uno de los documentos con la información requerida, el Alcance de la contratación, identificando las actividades, se encuentra definido en el estudio previo, fue proyectado el cronograma requerido para la gestión contractual, se aportaron los respectivos certificados presupuestales.

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional, en sesión ordinaria del día 19 de julio del 2023,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, para que adelante los trámite para la celebración del contrato que tendrá por objeto la **OBRA CIVIL Y ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR DE PASAJEROS PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE GACHETA – CUNDINAMARCA**, hasta por la suma TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 385.207.068), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

ARTICULO 2º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, observará en lo que le corresponda los requisitos y el trámite precontractual, contractual y post-contractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca- Amazonas

Hoja No. 4 Resolución No. CSJCUR23- 267 del 19 de julio de 2023, por la cual se concede una autorización para contratar "Por la cual se concede una autorización para contratar la Obra civil y eléctrica, así como el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un ascensor de pasajeros para el Palacio de Justicia de Gacheta- Cundinamarca"

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ARV/jsts

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martín, Piso 32
Teléfono celular 3167541430
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-3